V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Antonio Palomero Álvarez-Claro

1293 Subasta notarial.

Don Antonio Palomero Alvarez-Claro, Notario del Ilustre Colegio de Murcia con residencia en Murcia

Hago saber: Que en mi Notaría sita en Murcia, plaza Circular número ocho, entresuelo, se tramita venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la ley Hipotecaria de la siguiente finca hipotecada:

Rústica: Un trozo de tierra secano, conteniendo algunos almendros, en término municipal de Murcia, partido de Sucina, paraje Las Felipas o Hacienda de La Paca. Su cabida es de dos hectáreas, dos áreas y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Miguel Benzal Inglés y Ginés Avilés Martínez; Sur, Miguel Benzal y Juan Espada Inglés; Este, finca matriz de donde se segrega, y Miguel Benzal; y Oeste, Manuel Miró Ibáñez.

Inscripción: Registro de la Propiedad Murcia-Siete, tomo 2.499, libro 41 de la sección 5.ª, folio 147, finca número 2.925, inscripción 2.ª

Valor a efectos de subasta: Trescientos setenta y nueve mil quinientos euros (379.500,00 €).

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.ª subasta el día siete de marzo de dos mil trece a las diez horas siendo el tipo base el señalado anteriormente como valor de subasta de la citada finca; de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el día cuatro de abril de dos mil trece a las diez horas, cuyo tipo será el 75 por ciento de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el día dos de mayo de dos mil trece a las diez horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta la licitación entre mejorantes y mejor postor el día siete de mayo de dos mil trece a las diez horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar previamente a la subasta en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por cien del tipo que corresponda en la 1.º y 2.ª subasta y en la 3.ª, un veinte por cien del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474